



Política Dr Oetker Ibérica del Sistema Interno del Informante

1. Introducción

En Dr. Oetker Ibérica, S.A.U. [en adelante, Dr. Oetker] actuamos con responsabilidad y conforme a la normativa vigente en todas nuestras actividades. En este contexto, esta Política adapta a nivel local el "Reglamento interno - Procedimiento de información y reclamación de Oetker Group" [en adelante, "Reglamento Oetker Group"] y establece el funcionamiento del Sistema Interno de Información para España, conforme a la Ley 2/ 2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción [en adelante, la "Ley 2/2023"].

Esta Política complementa, sin sustituir, el citado Reglamento Oetker Group y pone a disposición de empleados, colaboradores, proveedores, clientes y otros terceros un canal seguro, anónimo y confidencial para comunicar posibles incumplimientos de la normativa, del Código de Conducta o de las políticas internas de aplicación a Dr. Oetker.

Además, ofrece orientación sobre cómo informar una posible infracción para que pueda ser gestionada adecuadamente.

En Dr. Oetker, fomentamos que todas las personas actúen con integridad y animamos a todas las personas a expresar sus dudas y comunicar cualquier posible infracción, especialmente aquellas de carácter grave o muy grave, conforme a la legislación vigente.

2. Finalidad

La Ley 2/2023 persigue otorgar protección adecuada frente a represalias a las personas físicas que informen, en un contexto laboral o profesional, sobre las acciones u omisiones previstas en su artículo 2, a través de los procedimientos que establece, y fortalecer la cultura de la información como mecanismo para prevenir y detectar infracciones.

Para ello, se establece para España un Sistema Interno de Información [en adelante, "SII"] seguro, anónimo y confidencial, que permite comunicar posibles:

- Infracciones del Código de Conducta o políticas internas.
- Infracciones del Derecho de la Unión Europea según el artículo 2 de la Ley 2/2023.
- Infracciones penales o administrativas graves o muy graves.

3. ¿Quién puede informar?

El SII está disponible para cualquier persona que mantenga una relación profesional o laboral con la organización, incluyendo:

- Personas empleadas o en periodo de formación.
- Colaboradores externos, autónomos, proveedores, subcontratistas o contratistas.
- Accionistas, partícipes o miembros del Consejo de Administración.
- Exempleados o personas cuyo vínculo profesional ya haya finalizado.

4. Conductas que pueden comunicarse a través del SII

Se puede informar sobre cualquier acción u omisión relacionada con el funcionamiento de Dr. Oetker que pueda constituir una infracción señalada en el artículo 2 de la Ley 2/ 2023, en las siguientes materias:

Contratación pública.	Seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales.
Servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales la financiación del terrorismo.	Salud pública.
Seguridad de los productos y conformidad.	Protección de los consumidores.
Seguridad del transporte.	Protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información.
Protección del medio ambiente.	Infracciones que incidan en el mercado interior europeo (competencia, ayudas de Estado, ventajas fiscales o infracciones sobre el impuesto de Sociedades .
Protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear.	Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones penales o administrativas graves o muy graves, incluyendo las que afecten a un quebranto económico a la Hacienda Pública a la Seguridad Social.
Infracciones o incumplimientos de políticas y procedimientos internos y el Código de Conducta.	

Nota: La protección de la Ley 2/2023 se aplica únicamente a la información relacionada con las materias del artículo 2. Aunque se pueden presentar otras comunicaciones, solo estarán protegidas por la ley las que se refieran a esas materias.

5. Canales internos que integran el SII

Compliance Hotline	- Plataforma online segura con opción de denuncia anónima, <u>disponible en la página web oficial de Dr. Oetker (www.oetker.es) y accesible también mediante el siguiente enlace: Plataforma de denuncia-Dr.AugustOetkerKG.Bielefeld/Germany</u>
Reunión Presencial	A solicitud del informante, las comunicación también podrán realizarse mediante reunión presencial con el Responsable Interno del Sistema. En este caso, se informará al informante de que la reunión será grabada y se explicará cómo se tratarán sus datos, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD].

6. Comunicación externa

En cualquier momento, el informante también podrá interponer una comunicación ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante [A.A.I.] o, en su caso, ante la autoridad autonómica competente, según se detalla en el Anexo I.

7. Procedimiento de gestión de las informaciones

- a) Acuse de recibo [máximo de 7 días naturales]: Se confirma por escrito la recepción de la información.
- b) Investigación preliminar [sin plazo fijo]: Se verifica la verosimilitud de la información.
 - Si carece de fundamento, el expediente se archiva y se notifica al informante.
 - Si procede investigar, se nombra el equipo local designado, según cada caso.
- c) Investigación completa [máximo de 3 meses, prorrogable otros 3 meses en casos complejos]: El equipo designado recopila pruebas, realiza entrevistas, efectúa el análisis jurídico y propone medidas.
- d) Comunicación de resultados [dentro del mismo plazo máximo de la investigación]:
Se informa al informante de la conclusión y, en su caso, de las medidas adoptadas.
Durante la investigación, Dr. Oetker podrá solicitar aclaraciones o información adicional cuando sea necesario.

8. Derechos de las personas afectadas

- Ser informadas de los hechos que se les atribuyen cuando no se comprometa la investigación.
- Ser oídas en cualquier momento y aportar pruebas.
- Derecho a la presunción de inocencia, al honor y a la intimidad.

9. Confidencialidad y protección de datos

- La identidad del informante y de las partes implicadas será confidencial y se revelará únicamente a quienes necesiten conocerla para llevar a cabo una investigación o por obligación legal.
- Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario, conforme la normativa aplicable.
- El tratamiento se realiza conforme al RGPD, la LOPDGDD y la Ley 2/2023.
- Cualquier dato personal no necesario se eliminará de inmediato.

10. Remisión de la información a las autoridades competentes:

Si los hechos reportados pudieran representar indicios de la comisión de un delito, la información será trasladada al Ministerio Fiscal. En casos que puedan afectar los intereses financieros de la Unión Europea, se enviará a la Fiscalía Europea.

Dr. Oetker se reserva el derecho de no remitir la información que pudiese vulnerar su derecho a la defensa.

11. Prohibición de represalias

No se permitirá ningún tipo de represalia, amenaza o coacción contra quienes informen de buena fe.

12. Responsable Interno del Sistema

El Responsable del SII es designado por el Consejo de Administración de Dr. Oetker. En la actualidad, dicha responsabilidad recae en un órgano colegiado denominado Comité del SII, integrado por un directivo local, el Sr. Javier Gorina, Director General de la sociedad, y por una representante internacional del Grupo Oetker, Dña. Judith GÜthoff, quien participa desde Alemania para asegurar la adecuada visibilidad, alineamiento y supervisión del sistema conforme a los estándares del Grupo.

Este Comité actuará con autonomía e independencia y dispondrá de los medios necesarios para desempeñar sus funciones de forma eficaz.

13. Revisión de la Política

Este documento se revisará periódicamente o cuando las circunstancias lo requieran. Las actualizaciones se publicarán en la página web y se comunicarán al personal.



14. Aprobación y prevalencia

Esta Política fue aprobada por el Consejo de Administración de Dr. Oetker en fecha 30 de enero de 2026. En caso de discrepancia con el "Reglamento Interno - Procedimiento de Información y Reclamación de Oetker Group", prevalecerá esta Política en lo relativo a las entidades de Oetker Group en España.

Anexo I: Canales de comunicación externa

Unión Europea	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)
España (Estado)	<u>Agencia Tributaria / Fiscalía Anticorrupción</u>
Andalucía	Oficina Antifraude Andalucía
	<u>Next Generation EU - Antifraude Aragón</u>
Asturias	Transparencia y_ Buen Gobierno Asturias
Islas Baleares	OAIB Denuncias
Canarias	Transparencia y Canal de Denuncias Canarias
Cantabria	Canal de Denuncias Cantabria
Castilla-La Mancha	Denuncias Castilla-La Mancha
Castilla y León	Transparencia Castilla y León
Cataluña	Oficina Antifrau Catalunya
Comunidad Valenciana	Oficina Antifraude Comunitat Valenciana
Extremadura	Denuncias Junta de Extremadura
	Canal de Denuncias Xunta de Galicia
Comunidad de Madrid	Buzón de Denuncias Comunidad de Madrid
Región de Murcia	<u>Canal de Denuncias Murcia</u>
Comunidad Foral de Navarra	Oficina Antifraude Navarra
La Rioja	Canal de Denuncias La Rioja